

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6069 *Notificación de sentencia 160/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 145/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000145/2018 a instancia de TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, y CONSTRUCTORA LOS ÁLAMOS, SA, en los que se ha dictado sentencia 160/2018 de 14 de mayo de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ contra OBRAS y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 31-1-2018 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 1.637,13 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 1-2-2018 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 49,61 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034014518 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6069

CVE-2018-6069